

# Derechos de las personas privadas de libertad

---



*El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto de sus derechos humanos...  
El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia pos penitenciaria que posibilite la reinserción social del ex interno o ex interna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico...*

**Artículo 272 de la Constitución  
de la República Bolivariana de Venezuela.**

---



**E**l Estado venezolano fue nuevamente objeto de medidas provisionales mediante resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), esta vez hacia dos nuevos establecimientos penitenciarios, el Internado Judicial Capital Rodeo I y Rodeo II, elevando a seis el número de establecimientos penales por los que se ha instado al Estado venezolano a tomar medidas urgentes para garantizar la vida e integridad personal de las personas privadas de libertad y desarrollar políticas efectivas para controlar la violencia, a reducir el ingreso ilegal de armas, y en general, para extremar todos los esfuerzos para garantizar su vida e integridad personal.

El período está caracterizado por situaciones de huelgas y autosequestro como formas de protesta ante la situación de retardo procesal y en rechazo de la reforma del Código Penal del 2005 a través de la cual se suspendió la aplicación de las fórmulas alternativas a la prisión que, entre otros factores, ha contribuido a elevar la población reclusa a 24.069, de la cual más del 60% se encuentra en situación de prisión preventiva, siendo el porcentaje más alto registrado en los últimos 10 años.

### **Características de la población reclusa**

Durante el período, la población reclusa ascendió a 24.069 internos, es decir, 14% más que la registrada en septiembre del año 2007. Se trata de la cifra de encarcelamiento más alta registrada durante los últimos 10 años, desde la implementación del nuevo proceso penal. Habría que recordar que durante el año 1998, antes de la entrada en vigencia del Código Orgánico Procesal Penal (COPP), se registraban 24.307 personas reclusas.

La política penal desarrollada durante el período, ha promovido el crecimiento de la tasa de encarcelamiento, y en este sentido, la

**Cuadro N° 1  
Población reclusa, 1999-2008**

Año	Población	Crecimiento respecto al año anterior
1998	24.307	-
1999 (12.08.99)	22.914	5,7
2000 (23.08.00)	14.196	-38,0
2001 (julio 2001)	16.751	18,0
2002 (30.08.02)	19.368	15,6
2003 (26.08.03)	19.623	1,3
2004 (31.08.04)	19.951	1,7
2005 (04.10.05)	19.853	-0,5
2006 (10.10.2006)*	19.257	-3,0
2007 (28.09.2007)	21.097	9,5
2008 (19.09.2008)	24.069	14,0

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

cantidad de personas reclusas en establecimientos penitenciarios quedó registrada en 86 por cada cien mil habitantes (pcmh), mientras que para el año 2007 se encontraba en 75,5 pcmh y para el año 2006, en 71,24 pcmh.

Se asume que en general, la cantidad de personas que se encuentran realmente en situación de reclusión, incluyendo las sedes policiales y otros centros de detención que no dependen del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), sea mucho mayor que la reportada por ese organismo, por cuanto los jóvenes sometidos al régimen penal especial y las personas reclusas en otros establecimientos no adscritos al MPPRIJ, no son registrados en las estadísticas penitenciarias. Sin embargo, se ha podido conocer que un número significativo de personas en todo el ámbito nacional se encuentra esperando el desarrollo de sus procesos, reclusos en comisarías, de forma preventiva, mientras otro tanto se encuentra cumpliendo pena en esas sedes.

En total, 22.565 hombres se encuentran reclusos en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional (94% de la población reclusa) y 1.504 mujeres (6%)

**Cuadro N° 2**  
**Población reclusa, 2008**

	Masculina	Femenina	Total
Procesados	14.004	821	14.825
Penados	7.218	495	7.713
Destacamento	1.343	188	1.531
Total	22.565	1.504	24.069

Fuente: Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso. Reporte diario de la población penal. 19.09.2008.

Se registraron 1.531 hombres y mujeres reclusos cumpliendo la medida de destacamento de trabajo, lo que representa un 18,6% de los hombres y un 37,9% de las mujeres penadas, lo cual indica una tendencia más favorable hacia las mujeres que hacia los hombres en el otorgamiento de esta primera forma alternativa de cumplimiento de pena privativa de libertad.

La situación jurídica de la población reclusa se ha agravado durante los dos últimos períodos. Actualmente, un 61,5% de población se encuentra en prisión preventiva en algún establecimiento penitenciario.

La población extranjera reclusa en los establecimientos administrados por el MPPRIJ asciende a 1.434 personas, 690 de ellas en calidad de procesadas y 744 en calidad de penadas<sup>1</sup>.

En cuanto a la distribución geográfica de la población, el mayor número de personas reclusas se registra en la Región Capital (5.547), seguida de la Región Central (5.434), Región Andina (4.583), Región Centro Occidental (4.474) y Región Oriental (4.031). Si bien la Región Centro Occidental ocupa el cuarto lugar, se presume que en realidad, la población en situación de reclusión es mucho ma-

yor, pues según información de prensa, sólo en la Cárcel Nacional de Maracaibo (que presenta un hacinamiento de 119%) y en los retores de El Marite, La Misión y Santa Bárbara, existen 3.200 reclusos aproximadamente<sup>2</sup>.

### Condiciones de la reclusión

Una de las situaciones que afecta gravemente las condiciones de reclusión en cuanto al agravamiento de la violencia y el deterioro de la vida intramuros es el hacinamiento. Para el mes de octubre de 2006, se registró un índice de hacinamiento equivalente a 14%, para una población significativamente menor que la registrada en el período actual.

Según el Plan Estratégico de Humanización del Sistema Penitenciario adelantado por el MPPRIJ con un tiempo de ejecución de 5 años (2006-2011), antes del año 2011 se tiene prevista la construcción de 15 comunidades penitenciarias, la rehabilitación de 30 establecimientos penitenciarios, y la construcción de 25 Centros de Tratamiento Comunitario (CTC), estos últimos para la población penada que se encuentra cumpliendo la fórmula alternativa de régimen abierto. Según el Plan, se trata de la generación de 15.000 nuevas plazas para la reclusión (1.000 reclusos por establecimiento en promedio) y 2.500 nuevas plazas para residentes de los CTC (100 residentes por CTC).

Durante el mes de octubre de 2007 comenzaron a implementarse actividades en el marco del Plan de Humanización en el Centro Penitenciario de Carabobo (Tocuyito), donde se ejecutaría un nuevo modelo de gestión penitenciaria, que incluiría la modernización de los centros a través del mejoramiento de la infra-

1. En cuanto al género de la población extranjera, la población reclusa femenina representa el 13% del total de la población extranjera, duplicando porcentualmente la cantidad de mujeres venezolanas reclusas. Numéricamente, se trata de 73 mujeres que se encuentran en calidad de procesadas y 113 en calidad de penadas, para un total de 186, mientras la cifra de hombres extranjeros reclusos asciende a 1.248; 617 de ellos en calidad de procesados y 631 ya están penados.
2. Últimas Noticias, 24.06.08, pág. 31.

estructura, instalación de componentes tecnológicos, diseño y aplicación de protocolos de clasificación y tratamiento del penado, entre otras<sup>3</sup>. Con una población de 72 internos para el mes de septiembre de 2008, es considerado por los representantes de la administración penitenciaria como el primer centro modelo dentro del Plan de Humanización.

El 12.07.08 fue inaugurada la Ciudad Penitenciaria de Coro, con una capacidad para 840 personas, compuesta por 17 edificios para la reclusión, administración, talleres, cocina, torres de iluminación, zona de aislamiento, gimnasio, cancha de usos múltiples y espacios para la visita, entre otros. Para la fecha de cierre de este Informe, la Comunidad Penitenciaria de Coro no se encontraba totalmente terminada, sin embargo, algunos espacios fueron habilitados para su inauguración y para el 19.09.08, 41 personas se encontraban reclusas<sup>4</sup>. El Director General de Custodia y Rehabilitación del Recluso, Ysmel Serrano, anunció la construcción de varias cárceles en los estados Carabobo, Lara y Miranda para dar respuesta a los graves problemas de hacinamiento<sup>5</sup>. Al cierre de este Informe todavía los centros no habían sido inaugurados.

Las obras de intervención en el sector de infraestructura tendentes al mejoramiento de las deplorables condiciones de reclusión descritas en informes de períodos anteriores, están previstas en un plan de contingencia anunciado por el Director General de Custodia y Rehabilitación del Recluso, a través del cual, el Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias (FONEP) ejecutaría 70 obras pequeñas

en los establecimientos penitenciarios existentes en el país con las cuales se esperaría atender los graves problemas hidrosanitarios en el corto y mediano plazo<sup>6</sup>. A pesar de los esfuerzos realizados para la construcción y mejoramiento de la infraestructura, existe retraso en el cumplimiento de los plazos.

Se estima que concluidos los proyectos de infraestructura, se logre descongestionar significativamente la actual situación de sobrepoblación carcelaria, sobre todo en el Internado Judicial Rodeo I y II donde se registra un hacinamiento de 142% y 20% respectivamente, y también en establecimientos como el Centro Penitenciario de Occidente (Santa Ana) con 144%, y el Centro Penitenciario de la Región Capital Yare I con 40%. Otros lugares donde se registra una preocupante sobrepoblación son el Internado Judicial de Falcón (332%), el Internado Judicial de Valencia (121%), la Cárcel Nacional de Maracaibo (119%) y el Internado Judicial de Ciudad Bolívar (78%)<sup>7</sup>.

Durante el período, continuaron los problemas en los sistemas hidrosanitarios, el desbordamiento de las aguas servidas y las condiciones antihigiénicas en muchos establecimientos penitenciarios, condiciones inhumanas que han sido denunciadas por los internos y sus familiares en reiteradas oportunidades.

La situación de hacinamiento de la población reclusa en las sedes policiales, cuya cifra es desconocida, no se puede ocultar más. Se pudo conocer que en la Comisaría de Guaiparo, en San Félix (Edo. Bolívar), existía una sobrepoblación del 42% para la fecha de

3. Nueva Prensa de Guayana, 10.10.07, pág. D-6.

4. Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso. Reporte diario de la población penal. 19.09. 08.

5. El Mundo, 04.06. 08, pág. 10.

6. El Mundo, 04.06. 08, pág. 10.

7. Datos disponibles para el día 19.09.08 en función de la capacidad instalada de los establecimientos penitenciarios. Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso. Reporte diario de la población penal. 19.09.08.

cierre de este Informe, lo cual ha generado colapso en los servicios, incluyendo la alimentación, sobre lo cual el Jefe de Polibolívar, Fuentes Manzulli, aseguró que *"los reos comen porque los familiares que pueden hacerlo les llevan alimentos"*<sup>8</sup>. También se registraron problemas de hacinamiento en el Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas El Marite, en el Edo. Zulia, donde para el mes de mayo se registraba una población reclusa de 1.015 personas<sup>9</sup>.

Estos establecimientos continúan cumpliendo una función que no les pertenece y que es propia del sistema penitenciario, al albergar población tanto procesada como penada por tiempo prolongado, llegando en algunos casos a uno y dos años. Esta situación ha obligado al cuerpo policial a habilitar otras áreas (no aptas) como centros de reclusión. Preocupa a Provea que toda iniciativa destinada a la ampliación de los lugares de reclusión, estaría profundizando y avalando abiertamente la desnaturalización y perversión de la función de detención preventiva que tienen los cuerpos de seguridad, con las consecuencias que ello acarrearía (corrupción, hacinamiento, violencia, etc.).

Uno de los problemas que más se visibilizó durante el período estuvo relacionado con la visita a los centros penitenciarios. El maltrato a los familiares fue una queja recurrente, y no sólo al momento de la visita, sino también para aquellos familiares y amigos que permanecían en las áreas externas de los establecimientos penitenciarios esperando noticias de sus allegados cuando se presentaba algún conflicto

dentro de los centros. Por ejemplo, durante el mes de octubre, en las afueras del Internado Judicial de Falcón, al momento de efectuar una requisa se presentaron hechos de violencia y más de 100 familiares fueron repelidos con bombas lacrimógenas por funcionarios de la Policía del Estado<sup>10</sup>. Frente a las denunciadas vejaciones realizadas a amigos y familiares en la revisión para ingresar a los establecimientos, fue anunciado un nuevo componente tecnológico para ser aplicado en algunos establecimientos penitenciarios tomados como piloto, un Sistema Informático de Gestión Penitenciaria (SIGP) que se espera facilite el ingreso de la visita y la haga menos intrusiva<sup>11</sup>. En general, se trata de un sistema informático desarrollado en el marco del Convenio de Cooperación Cuba-Venezuela, que permitiría recopilar y controlar la información operativa generada en los establecimientos penitenciarios, en los Centros de Tratamiento Comunitario y en Unidades Técnicas de Apoyo al Sistema Penitenciario, para auditar los procesos legales y obtener mejor información de las personas encarceladas, así como información sobre el historial médico de los internos, sobre aspectos psicológicos, antecedentes penales, proceso judicial, estudio social, etc<sup>12</sup>.

En general, han sido precisamente los malos tratos cometidos por autoridades y funcionarios de algunos establecimientos penitenciarios contra los visitantes y la población penal, el incumplimiento de los convenios firmados con autoridades nacionales y regionales, el retraso en los traslados, los trasla-

8. El Universal [en línea] [http://www.eluniversal.com/2008/09/12/sucge\\_art\\_el-calabozo-policial\\_1043373.shtml](http://www.eluniversal.com/2008/09/12/sucge_art_el-calabozo-policial_1043373.shtml). Consulta del 12.09.08.

9. Panorama, 04.08.08, pág. 4-8.

10. La Mañana, 23.10.07, pág. 46.

11. Nueva Prensa de Guayana, 10.10.07, pág. D-6.

12. Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios: Boletín Interno, Edición Especial. 2008.

dos arbitrarios, el retardo procesal, la exigencia de la aplicación de las fórmulas alternativas de cumplimiento de pena establecidas en el COPP, y la sistemática violación de derechos humanos, lo que ha motivado huelgas de hambre, de sangre o situaciones de autosequestro, que caracterizaron negativamente a este período.

Durante el mes de abril, reclusos de 11 establecimientos penitenciarios se declararon en huelga de hambre, exigiendo la nulidad de la reforma del Código Penal (2005) donde se suspende para algunos delitos el otorgamiento de las fórmulas alternativas a la privación de libertad establecidas en el COPP. Las respuestas de la administración penitenciaria ante las situaciones de conflicto continúa siendo la suspensión de la visita familiar y conyugal. En varias oportunidades también fue suspendido el suministro de agua, electricidad, y alimentos (en caso de autosequestro), como ocurriera en el Internado Judicial de Yaracuy<sup>13</sup>, en el Internado Judicial de Monagas<sup>14</sup> y en el Internado Judicial de Falcón, cuando un total de 427 personas (55 niños) se mantuvieron auto secuestradas durante 8 días como forma de protesta ante lo que denunciaron como atropellos y violaciones a los derechos humanos cometidos por el director del establecimiento del momento. En esa oportunidad, durante los primeros días del autosequestro, el comandante de la Guardia Nacional (GN), encargado de la custodia del establecimiento, Virgil Sabino, señaló que *"la Dirección de Prisiones ordenó no permitir el ingreso de alimentos ni bebidas, para*

*tratar de que los auto secuestrados abandonen el recinto penitenciario"*<sup>15</sup>.

De esta forma, se continúa castigando a los reclusos y a sus familias por las fallas que son responsabilidad de la administración penitenciaria, como es garantizar la seguridad dentro de los establecimientos y contar con áreas aptas para las visitas de los hijos. Durante el periodo se observó también la prohibición en algunos penales del ingreso de niños, con el argumento de que la administración penitenciaria no garantizaba la seguridad en los establecimientos ni ofrecía, en la mayoría de los casos, espacios adecuados para esos fines. Durante el mes de abril el Tribunal Superior de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Edo. Miranda prohibió la entrada niños en todos los centros penitenciarios del Estado<sup>16</sup>. El 19.06.08, el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) introdujo ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) una acción de amparo contra la prohibición de visita a hijos de reclusos en el Internado Judicial Rodeo I y II<sup>17</sup>. La Sala Constitucional si bien declaró inadmisibile la acción por aspectos de forma, dictó sentencia ordenando el restablecimiento de las visitas.

Por otra parte, continúan los problemas de corrupción señalados en informes de los períodos anteriores. Durante este período, cuatro custodios del MPPRIJ, adscritos al Centro Penitenciario de Occidente, fueron capturados por funcionarios de la Policía del Edo. Táchira por extorsión, cuando exigían el pago de una suma de dinero y amenazaban

13. Últimas Noticias, 23.10.07, pág. 30.

14. El Periódico, 11.03. 08, pág. 46.

15. La Hora, 30.10.07.

16. Últimas Noticias, 12.04.08, pág. 35.

17. El Carabobeño, 21.06.08, pág. A-9.

Cuadro N° 3  
Población reclusa 1999-2008

Año	Población	Crecimiento respecto al año anterior	Procesados	%	Penados	%
1998	24.307	-	14.573	60%	9.734	40%
1999 (12.08.99)	22.914	5,7%	13.074	57%	9.840	43%
2000 (23.08.00)	14.196	-38%	6.338	44,65%	7.858	55,53%
2001 (julio 2001)	16.751	18%	7.058	42,13%	9.693	57,87%
2002 (30.08.02)	19.368	15,6%	9.348	48,26%	10.020	51,73%
2003 (26.08.03)	19.623	1,3%	10.295	52,46%	9.328	47,54%
2004 (31.08.04)	19.951	1,7%	9.632	49,78%	10.019	50,21%
2005 (04.10.05)	19.853	-0,5%	9.633	48,52%	10.220	51,48%
2006 (10.10.2006)*	19.257	-3%	10.651	55,3%	8.606	44,7%
2007 (28.09.2007)	21.097	9,5%	11.933	56,5%	9.164	43,5%
2008 (19.09.2008)	24.069	14%	14.825	61,5%	9.244	38,5%

Fuente: MIJ Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso. \*Declaraciones de la Directora General de Custodia y Rehabilitación del Recluso, en La nueva prensa de Guayana, 14.11.06, D-6.

con dar muerte a un familiar recluso<sup>18</sup>. Ante los flagrantes casos de corrupción, el Director General de Custodia y Rehabilitación del Recluso anunció poco antes del cierre de este Informe, un plan de "autodepuración", a través del cual se pondrían a la orden de los tribunales aquellos funcionarios detectados en el ejercicio de acciones irregulares<sup>19</sup>, pero a la fecha se desconocen sus resultados.

## Derecho a la justicia de la población reclusa

Como nunca antes desde hacía 10 años, cuando entró en vigencia del nuevo proceso penal que se implantó a raíz de la reforma del COPP, se había registrado un número tan elevado de personas reclusas de forma preventiva. Durante este período se superó el porcentaje de población procesada reclusa en 1999 (año de entrada en vigencia plena el COPP), que ascendía al 57% del total de la población, e incluso se superó por 1 punto

porcentual la cantidad de procesados reclusos antes de la entrada en vigencia del COPP, lo cual representa un retroceso de 10 años en lo que a ejecución de penas se refiere.

La violencia carcelaria es parte y consecuencia de ese retroceso, ya que la intensificación de los reclamos de la población reclusa por una prolongada situación de prisión preventiva se hizo sentir durante el período que comprende este Informe, hasta el último día de cierre.

En el Informe anterior se había llamado la atención sobre el aumento del uso de la prisión preventiva, que como se señaló en esa oportunidad, "*puede tener su punto de apoyo en un sensación generalizada de inseguridad ciudadana, erróneamente traducida en acciones tendentes a la restricción de la libertad*"<sup>20</sup>, pues políticamente las demandas de seguridad se traducen en demandas de mayor uso de la cárcel, muchas veces en detrimento del derecho a la presunción de inocen-

18. Últimas Noticias, 05.10.07, pág. 34.

19. La Voz, 17.08.08, pág. 6-7.

20. Ver Provea: Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, octubre 2006-septiembre 2007. Pág. 319.

cia, pero como en muchos otros países, se ha demostrado que mientras crece la reclusión, también crece el delito y la violencia.

En total, se trata de 14.825 personas reclusas de forma preventiva, 25% más que las registradas en el año 2006, cuando fue reformado el COPP<sup>21</sup> y se suprimía el artículo 493 que limitaba el otorgamiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y las fórmulas alternativas a la privación de libertad (destacamento de trabajo, régimen abierto y libertad condicional), vulnerando el principio de progresividad de los derechos humanos.

También fue motivo de reclamo por parte de la población reclusa el otorgamiento de las fórmulas alternativas establecidas en el COPP, y para dar respuesta a la situación de retardo que existe en la elaboración de los informes técnicos psicosociales solicitados por los tribunales para el otorgamiento de las fórmulas, el MPPRIJ aprobó el ingreso de 120 profesionales (abogados, psicólogos, criminólogos, trabajadores sociales) para incorporarse a los equipos multidisciplinarios que los realizan<sup>22</sup>.

Para ofrecer asistencia legal en los establecimientos penitenciarios, el MPPRIJ impulsó un proyecto a través del cual la Juventud Socialista tomaría las cárceles, y en ese marco, se realizó en el INOF un censo de la población para, según información oficial, realizar actividades de apoyo jurídico y social a una población de 435 mujeres reclusas<sup>23</sup>.

En cuanto a la cuestionada reforma del Código Penal<sup>24</sup> donde se establece el alarga-

miento de penas para algunos delitos y la suspensión de fórmulas alternativas a la privación de libertad para otros, ya en el informe del período anterior habíamos advertido sobre las consecuencias de esta situación, traducidas en el incremento del número de personas reclusas y hacinamiento, sin contar con las situaciones que podrían generarse de violencia ante una sensación de injusticia, producto de la ausencia de políticas de ejecución de penas coherentes, tendentes a la reducción progresiva del uso de la prisión, como se desprende de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la legislación que regula la materia.

En una situación de fuerte tensión en las cárceles y una masiva huelga de hambre donde participaron más de 5.000 internos, durante el mes de marzo la Defensoría del Pueblo (DP) interpuso un nuevo Recurso, esta vez ante la Sala de Casación Penal del TSJ, para la interpretación de los párrafos únicos de los artículos 374, 375, 406, 407, 456, 457, 458 y 460, todos del Código Penal en relación con el Libro Quinto del Código Orgánico Procesal Penal, por considerar que se vulnera el derecho a ser juzgado en libertad y a obtener beneficios<sup>25</sup>.

Nuevamente durante el mes de abril se registraron nuevas huelgas de hambre en el ámbito nacional. Esta vez, más de 10.000 reclusos amenazaron con iniciar una huelga de sangre, y un grupo de defensores públicos en fase de ejecución solicitaron al TSJ se pronuncie sobre la inconstitucionalidad de los

21. Código Orgánico Procesal Penal. Gaceta Oficial N° 38.536, de 04.11.06.

22. El Mundo, 04.06.08, pág. 10.

23. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. [en línea] <http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article5727>, Consulta del 29.09.08.

24. Cabe destacar que a dos años de haber sido introducidos, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia admitió dos recursos de nulidad interpuestos en 2005 por una parte por el Foro Penal Venezolano y por otra por el Ministerio Público en contra de la COPP, pero a la fecha del cierre del Informe no se había tomado decisión alguna.

25. [En línea] <http://www.defensoria.gob.ve/detalle.asp?sec=20&id=923&planta=1>. Consulta del 30.09.08.

polémicos y ya mencionados artículos del Código Penal reformado<sup>26</sup>. Luego de cumplirse aproximadamente mes y medio de la solicitud pero a 3 años de haber sido introducido el primer recurso de nulidad contra el instrumento legal, el TSJ admitió el recurso de nulidad contra 10 artículos del Código Penal y 2 artículos de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Con la admisión del recurso introducido por los defensores públicos fue suspendida la huelga de hambre en 14 establecimientos. La aplicación de la normativa objeto de discusión ha sido temporalmente suspendida, quedando pendiente un pronunciamiento definitivo por parte de la Sala Constitución del TSJ sobre la nulidad por inconstitucionalidad de las referidas disposiciones normativas.

### **Derecho a la vida y a la integridad personal**

Durante el período, el Estado venezolano fue nuevamente objeto de medidas provisionales mediante resolución de la CIDH, esta vez hacia dos nuevos establecimientos penitenciarios, el Internado Judicial Capital Rodeo I y Rodeo II, elevando a seis el número de establecimientos penales por los que se ha instado al Estado venezolano a tomar medidas provisionales urgentes para garantizar la vida e integridad personal de las personas privadas de libertad y desarrollar políticas efectivas para controlar la violencia, reducir el ingreso ilegal de armas, y en general, para extremar todos los es-

fuerzos para garantizar la vida e integridad personal de los privados de la libertad en Venezuela<sup>27</sup>.

Como hemos advertido en períodos anteriores, la violencia letal en las cárceles, principalmente como resultado del uso de algún arma de fuego, muestra unos porcentajes elevados e injustificados en establecimientos penitenciarios donde se deben implementar al menos los controles mínimos para evitar el ingreso de armas de fuego. Hasta el año 2005, se había determinado que el 71% de las muertes y el 49% de los heridos habían sido con algún arma de fuego. Desde entonces, la tendencia violenta pareciera continuar, sin que ningún plan de desarme sea satisfactoriamente implementado. El año 2007 cerró con 498 muertes violentas y 1.023 personas heridas, y tan sólo de enero a octubre de 2008, se han registrado 390 muertes y 692 personas heridas. Preocupa que los casos de muertes violentas presenten una incidencia parecida a la registrada durante el primer semestre del año 2007, cuando se registraron 249 muertes. Para el Director General de Custodia y Rehabilitación del Recluso, Ysmel Serrano, la disminución de la violencia carcelaria este año alcanza el 36%<sup>28</sup>. Sin embargo, en opinión de Provea, no se puede considerar un éxito si no se implementan políticas públicas carcelarias integrales conformes a los derechos humanos que puedan mostrar resultados consistentes a largo plazo.

A pesar de la disminución de los casos de heridos en los establecimientos penitenciarios,

26. El Mundo, 21.04.08, pág. 20.

27. La primera medida fue durante los primeros meses del año 2006, en el Internado Judicial de Monagas (La Pica), y a esa primera intervención siguieron otras, durante el mes de marzo de 2006 y noviembre de 2007 por el caso de los Centros Penitenciarios de la Región Capital Yare I y Yare II, y en el mes de febrero de 2007 por la situación de violencia en el Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental (Uribana).

28. Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores y Justicia. [en línea] <http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article5738>. Consulta del 30.09.2008.

**Cuadro N° 4**  
**Muertos y heridos por la violencia en los establecimientos penitenciarios, 2003-2008**

	2003 Enero-Agosto	2004 Enero-Agosto	2005 Enero-Agosto	2006 Enero-Diciembre	2007 Enero-Diciembre	2008 Enero-Octubre
Muertes violentas	274	172	234	412	498	390
Heridos	974	598	630	982	1.023	692

Fuente: Datos de 2003, 2004 y 2005 proveniente del Ministerio del Interior y Justicia. Situación actual del sistema penitenciario venezolano (2005). Datos de 2006, 2007 y 2008 provenientes del Observatorio Venezolano de Prisiones.

durante el período se registraron sangrientos hechos de violencia que dejaron cientos de personas fallecidas, en su mayoría jóvenes, muchos de ellos privados de libertad de forma preventiva mientras se investigaba o determinaba su responsabilidad en algún hecho punible. Esta situación es común en prácticamente todos los establecimientos del país, incluso en la nueva Ciudad Penitenciaria de Coro - con una población de 41 internos- un recluso fue degollado por sus compañeros mientras salía de los talleres artesanales hacia su celda<sup>29</sup>. Entre los 10 establecimientos penitenciarios más peligrosos del período destacan 5 centros objeto de medidas provisionales dictadas por la CIDH, donde se concentra el mayor porcentaje de violencia. Según datos estadísticos del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), se trata, en primer lugar del Centro Penitenciario Región Capital Yare II, con 20 personas fallecidas durante el primer semestre del año 2008, seguido del Centro Penitenciario Centro Occidental (Uribana), Internado Judicial Rodeo I, Centro Penitenciario Región Capital Yare II, Internado Judicial Rodeo II y el Internado Judicial de Monagas, contabilizando el 31,4% de las muertes y el 54% de los heridos del total nacional registrado. La frecuencia y gravedad de los hechos violentos en Yare I obligaron a paralizar las obras para la recuperación del Cen-

**Cuadro N° 5**  
**Muertos y heridos en los establecimientos penitenciarios sujetos a medidas provisionales por la CIDH durante el primer semestre del 2008**

Establecimiento	Muertos	Heridos
Yare II	20	11
Uribana	18	38
Rodeo I	14	32
Yare I	9	4
Rodeo II	9	21
I.J. Monagas	8	88
Total	78	205

Fuente: Observatorio Venezolano de Prisiones

tro Penitenciario Región Capital Yare II<sup>30</sup>. Para el mes de septiembre, las obras continúan mientras una población de 1.048 internos se encuentra hacinada (40%) en Yare I.

La presencia de armas de fuego y guerra continúa siendo un problema no resuelto por la administración penitenciaria, mientras continúan creciendo hechos delictivos en el que están involucrados guardias nacionales, funcionarios de los establecimientos y de personas que no están sujetas a revisión al momento de ingresar a un establecimiento penitenciario, pudiendo llegar a cobrarse hasta Bs 8.000 por comprar un arma y por Bs 4.000 una granada<sup>31</sup>. A mediados del mes de diciembre se presentó un hecho violento en el Centro Penitenciario de Occidente (Santa Ana), don-

29. Observatorio Venezolano de Prisiones [en línea] [http://www.ovprisiones.org/noticias/11.09.08\\_3.html](http://www.ovprisiones.org/noticias/11.09.08_3.html).

30. La Voz, 24.10.07, pág. 6.

31. Últimas Noticias, 05.10.08.

de fue lanzada una granada a uno de los edificios, registrándose la muerte de 18 reclusos calcinados y aproximadamente 12 heridos<sup>32</sup>, y para la fecha de cierre de este Informe, se registraron 10 muertos y 16 heridos en la Cárcel Nacional de Maracaibo, cuando durante un motín explotaron 3 granadas fragmentarias y se realizaron disparos de FAL<sup>33</sup>.

Si bien durante el período se ha registrado un menor número de requisas, se ha decomisado mayor cantidad de armas. Según el OVP, durante el año 2007 se registraron 190 requisas, 43% menos que durante el año 2006, sin embargo se decomisó el mismo número de armas que el año anterior, siendo los resultados más satisfactorios a pesar de la disminución en la frecuencia de los operativos<sup>34</sup>.

Durante el período destacan los reclamos de los internos y sus familiares por violaciones al derecho a la integridad y maltrato general a la población durante los procedimientos de requisa. Se registraron enfrentamientos entre los grupos encargados de hacer la requisa y algunos internos armados, como sucedió en el Internado Judicial Rodeo II contra el Equipo de Reacción Inmediata de Custodia (ERIC), adscrito a la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso. Los reclamos de los internos y sus familiares, sobre todo contra los funcionarios de la GN, se basan en maltratos hacia la población y según indican, les rompen o despojan de sus objetos personales, botan su comida, sustraen dinero, etc., por lo que solicitan durante esos procedimientos la presencia de representantes de la DP y del Minis-

terio Público como forma de evitar mayores conflictos violentos<sup>35</sup>. Las requisas realizadas a la población penitenciaria parecen ser cada vez más agresivas.

Ante esta situación de rechazo, la presencia de armas en los establecimientos ya no solo representa un peligro para la integridad de los reclusos, sino también para el personal. Durante el período se presentaron varios ataques contra funcionarios de la Dirección General Custodia y Rehabilitación del Recluso al momento de realizar la requisa, como también ocurrió en el Internado Judicial de Barinas<sup>36</sup>.

También las protestas y las huelgas caracterizaron el período. Durante el año 2007 se registraron 8 situaciones de autosequestro, 81 huelgas de hambre, 235 bocas cosidas, y durante el año 2008, la situación no muestra una tendencia a la mejora, pues durante el primer semestre del año se registraron 8 casos de autosequestro, 44 huelgas de hambre, y 29 bocas cosidas, según información suministrada por el OVP. Por su parte, fuentes oficiales señalaron que hasta el 19.09.08 se habían reportado 71 casos de bocas cosidas (27 de ellos en el Centro Penitenciario Yare I y 20 casos en la Cárcel Nacional de Maracaibo).

Para intervenir en las graves violaciones a los derechos a la vida e integridad de los reclusos, la DP ha desarrollado un plan para mejorar la vida de los internos, a través de la organización de la población para la formulación de propuestas para solucionar los problemas. Según la Defensora del Pueblo, Gabriela Ramírez, se han organizado los

32. El Regional, 11.12. 2007, pág. 31.

33. El Universal, 31.08.08, pág. 4-15.

34. Entre las 3.825 armas decomisadas en el 2007, se registraron 191 pistolas, 35 granadas, 19 escopetas, 1 subametralladora, y 5 bombas lacrimógenas, y durante el primer semestre de 2008 fueron decomisadas 15 escopetas, 20 granadas, 102 pistolas y revólveres, entre otras, señaló OVP. Fuente: Observatorio Venezolano de Prisiones, Informe primer semestre 2008.

35. La Voz, 29.08.08, pág. 46.

36. El Nacional, 21.06.08, pág. 8-C.

reclusos del Centro Penitenciario Centro Occidental (Uribana), Internado Judicial de San Juan (Los Pinos) y el Rodeo II, logrando la participación de 185 internos voceros de una población de 2.840 internos<sup>37</sup>.

### **Derecho a la educación y al trabajo**

Para el período en estudio, se calcula que aproximadamente el 30% de la población reclusa se encuentre inserta en el sistema educativo a través de las misiones Robinson I y II y Ribas.

Según el Director General de Custodia y Rehabilitación del Recluso, Ysmel Serrano, para el lapso educativo 2008-2009 se inscribieron 3.882 internos equivalente al 16% del total de la población reclusa, para cursar algún nivel de estudio. Según informó el Director, de ese número, 159 ingresarían a la Misión Robinson I de alfabetización, 1.762 a la Misión Robinson II para obtener el título de educación primaria, 1.348 se inscribieron en la Misión Ribas para la obtención del título de bachiller, 231 estarán en libre escolaridad y 442 aspiran cursar una carrera universitaria<sup>38</sup>. También señaló el Director General que la matrícula educativa disminuyó. La misma condición de procesado genera en la persona sometida a "privación preventiva de libertad" la expectativa legítima de una pronta salida bajo la aplicación del principio de presunción de inocencia y libertad como regla establecidos en el COPP, lo cual podría disminuir su deseo de involucrarse en las actividades que requieren continuidad y propias del ámbito carcelario. Otra situación que siempre ha atentado contra el fin resocializador de la pena privativa de libertad y específicamente

de actividades como el estudio y el trabajo, son los traslados, que frente a quien se encuentra cursando estudios supone una interrupción del proceso educativo en muchos casos, y frente a quien aspira a cursarlos, siembra el temor y la incertidumbre de no poder culminarlos.

Se observó un esfuerzo de la administración penitenciaria en profundizar la capacitación laboral de la población reclusa, no sólo en cantidad sino en calidad, al anunciarse programas que tienden a la formación en áreas útiles y adecuadas para procurar una satisfactoria reinserción laboral.

En períodos anteriores, el Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACTP) había tenido una incidencia limitada en cuanto a la capacitación de la población privada de libertad, desde que se pudo conocer que para el segundo semestre del año 2005 garantizaba la participación sólo del 3,1% de la población penal<sup>39</sup>. A pesar del esfuerzo mostrado en este período por la capacitación, el alcance de este Instituto sigue siendo limitado, pues sólo el 4% de la población se beneficiaría de los programas de capacitación.

Se estima positiva la puesta en marcha de la Misión Che Guevara para la capacitación y reinserción laboral a corto plazo, la cual les permitiría a los internos el aprendizaje de destrezas laborales tendentes a profundizar el proceso productivo para incrementar sus posibilidades de empleo a través de su incorporación a proyectos socio-productivos. El producto de este esfuerzo podría evaluarse en función de la organización y fortalecimiento de cooperativas de trabajo dentro de los esta-

37. El Mundo, 08.07.08. pág. 10.

38. Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores y Justicia. [en línea] <http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article5769>. Consulta del 08.10.08.

39. Ministerio del Interior y Justicia. Situación actual del sistema penitenciario venezolano. Resultados del Diagnóstico. Caracas, 2005.

blecimientos, aplicables no sólo para penados privados de libertad, sino también para aquellos que se encuentran o podrían beneficiarse de alguna fórmula alternativa de cumplimiento de pena, como el destacamento de trabajo o el régimen abierto.

En el informe pasado dimos a conocer una grave y flagrante violación de los derechos laborales de la población reclusa, siendo que durante el año 2005, los internos que realizaban actividades para la utilidad del penal, que representaba el 34% de la población activa laboralmente, recibía un ingreso *"promedio nacional de solo 36.000 bolívares anuales pagaderos al final del período y los que abona el IACTP constituyen una remuneración inferior a lo estipulado por la Legislación vigente en el país"*<sup>40</sup>, lo cual no sólo supone una violación a normas nacionales e internacionales que rigen las actividades laborales, sino que supone una situación de explotación laboral sistemática que lejos de preparar al interno para la reinserción exitosa al mundo laboral, lo prepararía para una situación de explotación laboral permanente, en franca contradicción con los principios socialistas establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Para el año 2008, a pesar de ese diagnóstico, la violación de los derechos laborales de la población reclusa continuaba. El 07.08.08 las organizaciones OVP, Provea y la Asociación Venezolana de Abogados Laboralistas (AVAL) introdujeron un recurso de amparo

ante la Sala Constitucional del TSJ, por la violación de los derechos laborales por parte de la administración penitenciaria, de 5 reclusos del Internado Judicial El Rodeo II, quienes reciben salarios de Bs. F. 400 al año, en condiciones que atentan contra su derecho a la salud y su dignidad humana. En algunos casos, también por ser obligados a trabajar por más de 8 horas diarias y/o durante los 7 días de la semana. La solicitud exige que los sueldos sean homologados con lo establecido en la Ley del Trabajo, y de proceder, miles de internos a nivel nacional que trabajan para la administración penitenciaria podrían beneficiarse con esta decisión. A la fecha de cierre de este Informe no se había dictado sentencia de la acción de amparo.

Las actividades culturales han sido promovidas durante el período, incorporando un mayor número de población penal a las mismas. Entre ellas, destaca la conformación de una Orquesta Sinfónica Penitenciaria, creada durante el mes de junio de 2007 y que funciona en varias instituciones penales<sup>41</sup>.

## **Derecho a la salud**

Al igual que durante períodos anteriores, no se pudo contar con información oficial sobre el estado de salud general de la población penitenciaria, ni tampoco sobre acciones para la clasificación de las patologías ni programas de salud preventivos y de control de enfermedades transmisibles y crónicas.

Durante el período pasado, investigadores de la Universidad Central de Venezuela,

40. Ídem.

41. Funciona en el Centro Penitenciario de la Región Andina, Centro Penitenciario de Occidente y en el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF), dando inicio a una Red de Orquestas Sinfónicas Penitenciarias, en convenio con la Fundación del Estado para el Sistema Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela (FESNOJIV). Este proyecto musical está integrado por 123 reclusos y reclusas, quienes han participado hasta la fecha de cierre de este informe, en dos grandes conciertos nacionales

42. El Universal, 06.11.06, pág. 3-21

43. Ministerio del Interior y Justicia. Situación actual del sistema penitenciario venezolano. Resultados del Diagnóstico. Caracas, 2005.

señalaban que el porcentaje de las personas privadas de libertad, que portan el virus del Sida la o que tienen esa enfermedad aún sin saberlo, puede ascender a 1% de la población penal del país<sup>42</sup>. Años anteriores, ya se registraba una cifra oficial de 0,8% de la población infectada de VIH<sup>43</sup>.

El 21.11.07 el Comité de Familiares de Internos denunciaron que había 8 internos con tuberculosis, y 6 con VIH en el Internado Judicial Rodeo I, lo cual dio inicio a un operativo donde se realizaron pruebas de detección de tuberculosis y del virus de inmunodeficiencia humana a más de 600 reclusos de los 1.460 que para el momento se encontraban en ese establecimiento penitenciario<sup>44</sup>. Los resultados de este y de otros operativos no fueron dados a conocer, sin embargo durante el primer semestre de 2008, 3 reclusos fallecieron por falta de tratamiento de VIH (Internado Judicial de Carúpano, Cárcel Nacional de Maracaibo y en el Centro Penitenciario Centro Occidente (Uribana)<sup>45</sup>.

Las jornadas médicas realizadas con carácter de emergencia o contingencia no satisfacen los requerimientos de salud de la población reclusa, cuyo derecho a la salud, por las mismas condiciones de reclusión, es constantemente violado. Así lo señalaba el Informe del año 2006 de la DP, al indicar que los internos "*sufren vulneraciones constantes por la deficiencia e incluso en ocasiones ausencia total de condiciones para recibir atención médica suficiente*"<sup>46</sup>.

En la una sede policial, la Comisaría de

Guaiparo, se reportaron durante el mes de enero 2 casos de VIH y 2 de tuberculosis, en una población reclusa de 160 conviviendo en espacios diseñados para una población de 40 personas<sup>47</sup>.

Según los familiares de las personas reclusas en el Internado Judicial El Rodeo I, los reos mueren por negligencia, al no ser trasladados a los centros hospitalarios a tiempo cuando se presenta algún conflicto. Versiones oficiales confirman la carencia de guardias para realizar los traslados<sup>48</sup>. Para aliviar este tipo de situaciones, la Gobernación de Miranda a través de la Fundación Bolivariana de Asistencia Penitenciaria (Funbap), durante el año 2007 aseguró el traslado de 315 internos a centros de salud, 4.419 atenciones pre hospitalarias en enfermerías, se realizaron 20 operativos de atención durante motines y huelgas, nueve jornadas de vacunación y 110 atenciones a fallecidos<sup>49</sup>.

Según la Memoria y Cuenta del Ministerio MPPRIJ, para garantizar el derecho a la salud a la población reclusa, se ejecutó la construcción de una medicatura forense en el Edo. Zulia y una sede operativa tipo A y medicatura forense en el Edo. Vargas<sup>50</sup>. A pesar de varias iniciativas, el derecho a la salud continúa siendo sistemática e impunemente vulnerado. Durante el período no se ha registrado ninguna acción legal contra la administración penitenciaria para determinar su responsabilidad en los casos de muertes y contagio de enfermedades, por cuanto se trata de personas que se encuentran en una situación de sujeción

44. Últimas Noticias, 30.11.07, pág. 54.

45. Observatorio Venezolano de Prisiones: Informe primer semestre 2008.

46. Defensoría del Pueblo: Informe Anual 2006. Pág. 412.

47. Prensa de Guayana, 05.04.2008, pág. 8.

48. La Voz, 10.08.2008, pág. 62.

49. La Voz, 08.01.2008, pág. 17.

50. Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores y Justicia. Memoria y Cuenta 2007. Versión digital.

especial con respecto a la administración penitenciaria y por su especial situación de reclusión, no pueden procurar atención médica por sí mismos, atención que está bajo la responsabilidad del Estado.

### **Formas alternativas**

Durante el primer trimestre del 2007 se registró un incremento de 13% en la población que se encuentra bajo alguna medida de pre libertad con respecto al período anterior, registrándose un total de 15.080 personas sometidas a alguna forma alternativa a la privación de libertad durante el mes de agosto de 2008.

Del total de 15.080 personas que se encuentran bajo alguna fórmula alternativa de pena, 12.049 son atendidas a través de las Unidades Técnicas de Apoyo al Sistema Penitenciario (UTASP). 2.662 casos se encuentran bajo suspensión condicional del proceso, 4.689 en suspensión condicional de la ejecución de la pena, 1.809 en destacamento de trabajo, 2.782 bajo libertad condicional, y 107 casos en otras medidas.

En cuanto a la medida de régimen abierto, en total son 3.031 hombres y mujeres que se encuentran cumpliendo pena en 23 Centros de Tratamiento Comunitario (CTC) en el ámbito nacional<sup>51</sup>.

En cuanto a la situación laboral de los residentes a nivel nacional, el 18% se encuentra en situación de desempleo. Llama la atención que entre los residentes en los CTC de la región oriental, el 35% de los casos se encuentra en situación de desempleo. Específicamente en el CTC César Augusto Dommar, ubicado

**Cuadro N° 6**  
**Población atendida por el Programa de tratamiento no institucional, 1998-2008**

<b>Año</b>	<b>Pre libertad</b>
1998	6.012
1999	8.859
2000	13.165
2001	13.366
2002	13.217
2003	12.296
Sept2004	11.258
Sept2005	11.472
Oct2006	12.528
Abr2007	13.355
Ago2008*	15.080

Fuente: Ministerio del Interior y Justicia. \* Datos de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Reduso.

en Ciudad Bolívar (Edo. Bolívar), se registra el índice de desempleo más alto, pues el 52,4% de la población reportada se encuentra en situación de desempleo y sólo el 4% cursaría estudios. En el ámbito nacional, 7 de cada 100 casos cursa estudios<sup>52</sup>.

En cuanto al hacinamiento en los CTC, el Francisco Canestri, ubicado en Caracas, con capacidad para 100 residentes, registra 512 casos activos, de los cuales 329 pernoctan en el centro, exhibiendo los niveles de hacinamiento más elevados, y también uno de los índices más altos de solicitud de revocatoria<sup>53</sup>. El centro donde se registró el número más alto de revocatorias fue el César Augusto Dommar, en Ciudad Bolívar, y en este sentido, 32 de cada 100 casos tiene solicitud de revocatoria.

Urge la construcción de nuevos CTC para

51. MPPRIJ. Población ingresada y egresada en los Centros de Tratamiento Comunitario. Agosto, 2008.

52. MPPRIJ. Situación laboral y educativa de residentes en Centros de Tratamiento Comunitario. Mes de agosto de 2008.

53. Se pudo conocer que tan solo en las UTASP a nivel nacional, de 153 revocatorias solicitadas, sólo el 23,5% habían sido decididas por los tribunales, la mayoría de meses anteriores, lo cual evidencia retardo por judicial para tomar la decisión.

atender la creciente población bajo la medida de régimen abierto, pero al igual que el período pasado, preocupa la tendencia de habilitar y construir CTC para el cumplimiento de la medida de régimen abierto establecida en el COPP en lugares anexos o cercanos a los establecimientos donde se cumple la pena privativa de la libertad, por considerarse que la cercanía al establecimiento cerrado puede ser

contraproducente para la reinserción del penado. También preocupa la tendencia a la construcción de CTC para albergar más de 50 residentes, como anunció el Director General de Custodia y Rehabilitación del Recluso, cuando aseguró que para el año 2009 harán los primeros anuncios de Centros para albergar a más de 96 residentes.

